

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 07 SEP 2020. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. realizada a los demandados **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA y BANCO BBVA DE COLOMBIA**, las que fueron efectivas. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, 07 SEP 2020

Auto interlocutorio No. 797

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: JESUS MARIA CAMPO YACUMAL
Demandado: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA Y OTROS
Radicación: 76-130-40-89-001-2019-00426-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, allega constancia de la empresa de mensajería donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada a los demandados **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA y BANCO BBVA DE COLOMBIA**, fue entregada, la cual se agregará al expediente, requiriendo a la togada para que agote la del artículo 292 ídem.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada a los demandados **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA y BANCO BBVA DE COLOMBIA**, de que trata el artículo 291 ídem para que obre en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial para que proceda a agotar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0415
Juez

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 094 de hoy notifiqué el auto anterior.

Candelaria (V.), 08 SEP 2020
La Secretaria.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE